

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 077 DE 2022	
FECHA DE SUSCRIPCION:	OCTBRE 28 DE 2022
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ANALISIS, DESARROLLO, AJUSTES, MANTENIMIENTO, DOCUMENTACION, PRUEBAS E IMPLEMENTACION DE ACTUALIZACIONES REALIZADAS EN LOS SISTEMAS DE INFORMACION GD Y ALOJAMIENTO EN LA NUBE DE LOS SISTEMAS DE GD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P
VALOR INICIAL:	OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000),
PLAZO INICIAL:	DOS (02) MESES
CONTRATISTA:	COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO LTDA (ASESORAR LTDA) NIT 800.162.721-9 R.L. HUGO JOSUE HERNANDEZ PINZON C.C. # 91.216.198 DE BUCARAMANGA
SUPERVISORA:	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL
MUNICIPIO:	LEBRIJA, SANTANDER

Entre los suscritos a saber, de una parte Dr. **REINALDO FERREIRA GAMBOA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.535.762 expedida en Lebrija, , quien actúa en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P**, NIT 800.137.201-5 en su calidad de GERENTE GENERAL nombrado mediante Decreto No. 027 del 2022, y acta de posesión No. 007 de abril 04 de 2022, con facultades para contratar y quien para los efectos de este contrato se denominará **LA EMPRESA**, y por otra parte **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO LTDA (ASESORA LTDA)**, identificada con **NIT 800.162.721-9**, Representada Legalmente por **HUGO JOSUE HERNANDEZ PINZON**, mayor de edad, e identificada con cédula de ciudadanía número **91.216.198 EXPEDIDA EN BUCARAMANGA**, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes declaraciones y consideraciones: **1.)** Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P**, es una Empresa Industrial y Comercial de Estado del nivel municipal, con presupuesto propio y autonomía administrativa que se rige por sus propios estatutos y lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 de servicios públicos domiciliarios; con domicilio en el municipio de Lebrija. **2.)** Que el **CONTRATISTA** manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento que no concurre en él ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad legal contempladas en la Ley 142 de 1994, y demás normas concordantes, que le inhiba su capacidad para contraer las obligaciones de este contrato o le impidan ejecutarlo conforme aparece en el texto del mismo. **3.)** Que el presente pacto, por celebrarse con una Empresa Industrial y Comercial del Estado del nivel municipal sometida al régimen de los servicios públicos domiciliarios se regirá por las normas del derecho privado y se atenderá a lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa (Acuerdo No. 003 de Mayo 28 de 2021 y demás normas que lo complementen, modifiquen o aclaren. **4.)** Que con ocasión de los cambios introducidos a la normatividad reguladores y de control, que modifican en algunos casos de manera sustancial, aspectos sustanciales del registro de las operacionales y/o del reporte de las operaciones, se hace necesario considerar en cada vigencia un especial acompañamiento por parte del fabricante del sistema, que permita una razonable seguridad sobre la forma correcta como se procesarán las transacciones. En uno u otro caso, debe igualmente reconocerse que la operatividad de dicho sistema le había sido asignada a funcionarios diferentes a los que hoy por hoy tiene la nueva administración. **5)** Que por lo anterior es necesario administrar lo público con criterio de eficiencia y eficacia, propósito estos que no culmina con ninguna fiscal, sino que se extiende a lo largo de la vida de los entes públicos. **6)** Que por tratarse

de un contrato que no supera la cuantía autorizada para contratar directamente se ha dispuesto la celebración del presente contrato. En consideración a lo anterior, las partes arriba enunciadas han decidido celebrar este pacto que se regirá por las cláusulas que se consignan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- RESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ANALISIS, DESARROLLO, AJUSTES, MANTENIMIENTO, DOCUMENTACION, PRUEBAS E IMPLEMENTACION DE ACTUALIZACIONES REALIZADAS EN LOS SISTEMAS DE INFORMACION GD Y ALOJAMIENTO EN LA NUBE DE LOS SISTEMAS DE GD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.

CLÁUSULA SEGUNDA. DURACION DEL CONTRATO: El término de duración del presente contrato será de DOS (02) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio debidamente suscrito entre el supervisor del contrato y el **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO: LA EMPRESA pagará al CONTRATISTA por la prestación del servicio objeto del presente contrato la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000). La EMPRESA pagara al CONTRATISTA el valor del contrato teniendo en cuenta las deducciones de Ley a que haya lugar, de la siguiente manera: En dos (2) pagos, de acuerdo al avance de la ejecución de las actividades del contrato, previa conformidad del servicio expedida por el supervisor del presente contrato para cada uno de los pagos.

CLÁUSULA CUARTA -. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.- LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P ejercerá la supervisión del contrato en su parte administrativa a través de la Subgerencia Administrativa y Comercial de la Empresa, quien deberá certificar el cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción de la EMPRESA.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA queda obligado para con la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LEBRIJA E.S.P.** a lo siguiente:

1. Configurar los diferentes formatos de captura para registro de información (comprobante de ingresos, comprobante de causaciones, comprobantes de pagos, notas contables).
2. Configurar formatos para el área de presupuesto cuando estos requieran alguna actualización o modificación.
3. Apoyo en las parametrizaciones de concepto para los formatos de ingreso solicitadas por la entidad.
4. Desarrollo e implementación de actualizaciones de los siguientes informes: Catálogo de cuentas para presentación información contable publica CGN, Reciprocas para presentación informe CGN2015.002 operaciones reciprocas, Categoría presupuestal CGR de acuerdo con las actualizaciones trimestrales generadas por el sistema Schip, Categoría Fut Formulario Único Territorial de acuerdo con las actualizaciones trimestrales generadas por el sistema Schip, Sía – Contraloría Departamental, Información Exógenas de acuerdo con las actualizaciones el prevalizador entregado por la Dian, Generar reportes presupuestales, contables y tesorales, Generar informes para los entes de control, Realizar el proceso de integración de información entre los diferentes módulos.
5. Realizar capacitación en el funcionamiento del sistema y proceso establecidos en la entidad con respecto al sistema financiero.
6. Realizar acompañamiento al personal para el manejo de cada uno de los módulos.
7. Soporte sobre las incidencias reportadas por los funcionarios sobre modificaciones, fallas o inconsistencias.
8. Brindar capacidad de computo con tamaño modificable en la y control completo sobre los recursos informáticos según la necesidad de la entidad.
9. Realizar configuración y mantenimiento del servidor.
10. Realizar actualización de los módulos de los sistemas de información de la entidad de acuerdo con los requerimientos realizados por el soporte contratado.
11. Realizar la actualización de base de datos de los sistemas de información de la entidad de acuerdo a los requerimientos realizados por el soporte contratado.
12. Realizar copia de seguridad de la base de dato y software instalado.
13. Cumplir a cabalidad con el objeto contratado de acuerdo a los términos de referencia dispuestos por EMPULEBRIJA ESP.
14. Acatar los procedimientos impuestos por la empresa, para llevar un control en la ejecución de las actividades contratadas.
15. Acreditar el pago de la seguridad social integral.
16. Estar afiliado al sistema de seguridad social integral de acuerdo a las normas legales vigentes.
17. prestar a entera satisfacción el servicio contratado.
- 18) Aceptar la supervisión por parte de la entidad.
19. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse.
20. cancelar los gravámenes del orden

departamental y municipal a que hubiese lugar. **21.** Las demás que le sean asignadas en virtud del objeto contractual, y la descrita en la futura propuesta del contratista la cual hará parte integral del proceso contractual. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEBRIJA se obliga para con el contratista a: 1.- Pagar al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA. 2.- Supervisar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas. 3.- Suministrar la información requerida para la ejecución del contrato. 4. Facilitar el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:** El contratista responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones inherentes al desarrollo y ejecución del presente contrato, en los términos de la ley previstos para el efecto. De igual manera el CONTRATISTA acepta que este contrato no genera ninguna relación de tipo laboral y por consiguiente ni EL CONTRATISTA ni su personal puede reclamar a la terminación del mismo ningún tipo de responsabilidad solidaria. **CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demandas contenciosas, civiles y contra reclamaciones laborales de cualquier índole, inherentes al desarrollo del presente contrato. Para hacer efectiva esta indemnización, la EMPRESA, notificará por escrito a EL CONTRATISTA de los detalles de cualquier siniestro, reclamo, demanda, pleito, acción legal, o cobranza de cualquier género o naturaleza, dentro de los diez (10) días siguientes de tener conocimiento de la existencia de los mismos, debiendo este acudir de manera inmediata a la sustitución, cubrimiento y aseguramiento de la EMPRESA, quien en todo momento se entenderá y tendrá indemne y ajeno a dichos eventos, los cuales constituyen única y exclusiva responsabilidad del contratista. **CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución solo podrá ser suspendido por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante LA EMPRESA, mediante acta suscrita por las partes; vencido el término de la suspensión continuará corriendo el plazo constituido para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.-** EL CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada, por fuera del control del CONTRATISTA y que no impliquen su falta o negligencia, de acuerdo con lo establecido por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA: CADUCIDAD:** LA EMPRESA podrá declarar la caducidad del contrato cuando ocurra algún hecho que constituya incumplimiento de las obligaciones a cargo de El Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La declaratoria de caducidad debe estar contenida en un acto administrativo, debidamente motivado, con el cual se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad configura el siniestro de incumplimiento, y en tal virtud, la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, y la exigibilidad de la garantía en lo concerniente al cumplimiento del contrato si la hubiere, sin perjuicio de la imposición y cobro de la multa a que hubiere lugar. Estos valores los podrá deducir LA ENTIDAD de los saldos pendientes de pago a favor de El Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Contratista acepta expresamente los principios contenidos en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, sobre terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS: PENAL PECUNIARIA:** En caso de terminación unilateral o caducidad del contrato, El Contratista pagará a favor de LA EMPRESA, el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios causados, la cual se podrá hacer efectiva del saldo a favor del contratista, si lo hubiere, sin perjuicio de las demás acciones legales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES LABORALES:** La Empresa, por el presente contrato, no adquiere ninguna relación laboral con el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de presentarse controversias entre las partes, con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de

controversias contractuales establecidos en el artículo 68 al 75 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**- Vencido el Contrato o terminado por cualquier de las circunstancia establecidas en la Ley o en este instrumento, se procederá a su liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.**- El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Ley 80/93, y las previstas en la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista no podrá ceder sus derechos y deberes, emanados del presente contrato, en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de LA ENTIDAD; pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.**- La entrega de las sumas de dinero a que se obliga la Empresa por el presente contrato, estarán sujetos a las respectivas apropiaciones presupuestales constituidas, las cuales se imputaran con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la presente vigencia fiscal, afectando la siguiente apropiación presupuestal **ACTUALIZACION DE SOFTWARE**, y debidamente soportado en los certificados de disponibilidad presupuestal # 22A00187 y 22C00088 del 28 de octubre de 2022, expedido por el tesorero de la entidad. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos a que diere lugar este contrato las partes convienen como domicilio la ciudad de Lebrija Santander, las notificaciones que cualquiera de las partes desee hacer a la otra, deben formularse por escrito y cuando lo crean conveniente enviarse por correo especial a las siguientes direcciones: **EL CONTRATANTE** en la calle 11 No. 8-73 del Municipio de Lebrija, **EL CONTRATISTA** en la calle 110 # 33ª-37 de Floridablanca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** Este documento se entenderá perfeccionado con el acuerdo de voluntades entre las partes contratantes sobre objeto y contraprestaciones que se manifiesta con su firma. Para constancia de lo anterior, el presente contrato se firma en Lebrija Santander, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2022.

EL CONTRATANTE**REINALDO FERREIRA GAMBOA**
Gerente General**EL CONTRATISTA****COOPERATIVA INTEGRAL DE TRABAJO ASOCIADO LTDA.**
R.L. HUGO JOSUE HERNANDEZ PINZON
C.C. # 91.216.198 DE BUCARAMANGA.
NIT # 800.162.721-9Proyectó: YAMILE FLOREZ VILLANOVA
Subgerente Administrativa y ComercialRevisó: CARLOS EMILIO NORIEGA SUAREZ.
Jurídico Empulebrija.